

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE DEBE REGIR EL CONTRATO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA POLÍTICA COLEGIADA ENSEÑANZA DE SEGUROS DE SALUD, HOSPITALES Y QUIRÚRGICOS PARA EL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓ DE TARRAGONA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS	DIPUTACIÓN DE TARRAGONA
UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO	ÁREA DE PERSONAS Y TALENTO
RESPONSABLE DEL CONTRATO	El Coordinador General actuando como Jefe del Área de Personas y Talento
DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,	Passeig de Sant Antoni, núm. 100. 43003 - TARRAGONA
CORREO ELECTRÓNICO	contractacio@dipta.cat
PERFIL DE CONTRATANTE	https://contractaciopublica.gencat.cat https://pdc.diputaciodelatarragona.cat/
PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE TARRAGONA (para la presentación del sobre electrónico)	
LICITACIÓN ELECTRÓNICA	(X) SÍ () NO

B. DEFINICIÓN OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la contratación de una póliza de seguro colectivo de asistencia sanitaria, hospitalaria y quirúrgica para el personal de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos.

El detalle y las condiciones del contrato se definen y establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que, junto con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regirá el contrato.

Con esta acción, la entidad contratante expresa su compromiso con la sostenibilidad ambiental y la responsabilidad institucional hacia los objetivos globales de desarrollo sostenible, centrándose específicamente en los siguientes ODS:



CPV

66512200-4 Servicios de seguros de asistencia sanitaria

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Tipo de contrato	SERVICIOS - PRIVADOS	
LOTES	(X) NO En el pliego de prescripciones técnicas se prevén cuatro colectivos de personas susceptibles de ser incluidas en la póliza: personal de la Diputación, personas beneficiarias, clases pasivas y personal en situación especial. No obstante, con el fin de garantizar la igualdad en las prestaciones y simplificar la gestión del contrato, se considera conveniente que exista un único adjudicatario para realizar las prestaciones.	
Tratamiento de datos de carácter personal	(X) SI (en el caso del procesamiento de datos, debe proporcionarse la documentación indicada en la sección Z)	Finalidad: la ejecución del contrato
		Nivel de seguridad: Alto

C. CONTRATO RESERVADO

() Sí, (X) NO

D. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	ABIERTO
TRAMITACIÓN	ORDINARIO (X)
	URGENTE ()
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (VÉANSE LOS ANEXOS XIV Y XV)	CRITERIO ÚNICO () PLURALIDAD DE CRITERIOS (X)

E. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Importe máximo de licitación (IVA excluido)	Tipo de IVA aplicable: (.. %) Importe IVA	Presupuesto máximo de licitación (IVA incluido)
1.082.400,00 €	Exento	1.082.400,00 €

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIOS: Véase el Anexo II de estas especificaciones y el Informe que justifica la necesidad de contratar, publicado en el Perfil del Contratista

Contrato con precios unitarios	(X) SÍ () NO
Pago mediante entrega de bienes	() SÍ (X) NO
Aplicación presupuestaria	8015-922-16008

F. VALOR ESTIMADO

CONTRATO SUJETO A LA REGULACIÓN ARMONIZADA (X) SI () NO	
Importe de licitación :	1.082.400,00 €

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Incremento de unidades de ejecución	€0.00
Importe de las prórrogas	1.082.400,00 €
Importe de las modificaciones previstas (20%)	€216.480,00
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	2.381.280,00 €

G. CONTRATACIÓN CONJUNTA

() SÍ (X) NO

H. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

La Diputación de Tarragona asumirá parte del importe de la prima de sus trabajadores y trabajadoras que se adhieran a la póliza colectiva. La ayuda mensual actualmente a cargo de la Diputación es de 41,00 € por trabajador/a. Esta ayuda únicamente será de aplicación al colectivo de «personal de la Diputación».

El número total de posibles titulares asciende a 1.240 trabajadores.

No obstante, el colectivo adherido a la póliza sanitaria a fecha 29/05/2026 es de 815 trabajadores. Por tanto, teniendo en cuenta los datos históricos y que no se prevé que el 100 % de los trabajadores se adhieran a la póliza, se estima un máximo de 1.100 trabajadores.

La financiación del contrato se estructura de la siguiente manera, en función de los diferentes períodos, incluyendo la ejecución de las dos prórrogas potestativas:

Període	Treballadors	Prima anual	Aportació Diputació	Aportació treballador	Mesos	Aportació total Diputació	Aportació total treballador	TOTAL
1/02/2027-31/01/2029	1.100	78,00 €	41,00 €	37,00 €	24	1.082.400,00 €	976.800,00 €	2.059.200,00 €
1/02/2029-31/01/2030	1.100	81,00 €	41,00 €	40,00 €	12	541.200,00 €	528.000,00 €	1.069.200,00 €
1/02/2030-31/01/2031	1.100	84,00 €	41,00 €	43,00 €	12	541.200,00 €	567.600,00 €	1.108.800,00 €
TOTAL						2.164.800,00 €	2.072.400,00 €	4.237.200,00 €

Este importe depende del número de trabajadores que cumplan con la política y de la cantidad de la ayuda, que puede ser prorrogada.

I. ANUALIDADES

2027-2028-2029

J. LUGAR DE EJECUCIÓN

Diputació de Tarragona



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

K. PERIODO DE EJECUCIÓN

Periodo de ejecución 2 años, del 1 de febrero de 2027 al 31 de enero de 2029	
Prórroga	Posibilidad de dos prórrogas potestativas para ambas partes, de un año de duración cada una, que deberán ser acordadas por el órgano de contratación y la empresa contratista. Dada la situación de fluctuación existente en el mercado asegurador, la empresa contratista deberá manifestar su interés en formalizar la primera prórroga durante el mes de abril de 2028. En caso de acordarse la segunda prórroga, dicha comunicación deberá efectuarse durante el mes de abril de 2029 (Inf. JCCA Gen. Cat. 26/2024).

L. PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del objeto del contrato, no se establece un plazo de garantía.

M. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

☐ SÍ ☒ NO
--

N. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Véase Anexo XVI

O. REVISIÓN DEL PRECIO

☐ SÍ ☒ NO
--

P. GARANTÍA PROVISIONAL

☐ SÍ ☒ NO
--

Q. GARANTÍA DEFINITIVA

☒ SÍ ☐ NO 5% del presupuesto máximo de licitación, IVA exento..... 54.120,00 €	COMPLEMENTARIOS ☐ SI % ☒ NO
---	--

R. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

☐ SÍ ☒ NO
--

S. SOLVENCIA

Véase Anexo VIII



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



T. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

☐ SÍ ☒ NO

U. PÓLIZA DE SEGURO

☐ SÍ ☒ NO

V. SUBCONTRATACIÓN

☒ SÍ ☐ NO

Obligación de indicar en la propuesta la parte del contrato que se planea subcontratar

W. CESIÓN DEL CONTRATO

☒ SÍ ☐ NO

☐ Condiciones adicionales de cesión del contrato a las establecidas en el artículo 214.2. Véase el Anexo X.

X. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

☒ SÍ, véase Anexo XIX ☐ NO

Y. FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN

Método de pago	La facturación de las pólizas se realizará de la siguiente forma: a) La empresa adjudicataria emitirá una factura mensual a la Diputación de Tarragona por el importe total correspondiente a la aportación que la Diputación abonará en concepto de ayuda a los trabajadores y trabajadoras del colectivo de Personal Diputación adheridos a la póliza colectiva de asistencia sanitaria. Dicha factura deberá incluir el detalle de las personas aseguradas incluidas en la misma. b) El importe restante será facturado y cobrado mensualmente, de forma directa, por la empresa adjudicataria a cada persona adherida a la póliza. El cobro se efectuará mediante domiciliación bancaria en la cuenta corriente que la persona asegurada haya designado al formalizar su adhesión a la póliza.	
Las facturas deberán emitirse electrónicamente en formato Facturae, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona, en la dirección https://seuelectronica.dipta.cat/ , o mediante el servicio e.FACT del Consorcio Administración Abierta de Cataluña (CAOC). Las facturas deberán contener los siguientes datos:.		
Entidad con competencias en contabilidad pública y contratación	DIPUTACIÓ DE TARRAGONA	
Unidad responsable de la contratación	ÀREA DE PERSONAS Y TALENTO	
CÓDIGO DIR 3	Oficina Contable	L02000043

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

	Órgano gestor	L02000043
	Unidad tramitadora	GE0001127
	Nombre unidad	Gestión Económica y Nóminas
No. expediente contratación	8004330008-2026-0009966	

Z. OTRA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato implique el tratamiento de datos de carácter personal y así se indique en el apartado B del presente cuadro resumen, a los que tenga acceso el licitador propuesto como adjudicatario, este deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste su compromiso de cumplir y respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales. Véase el Anexo XXIV.

AA. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Tarragona, Sección Contenciosa-Administrativa.

Recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



ÍNDICE DE CLÁUSULAS

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.....	11
2.1. DISPOSICIONES GENERALES	11
2.1.1. Objeto y necesidad del contrato.....	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
2.1.2. Valor estimado del contrato.....	11
2.1.3. Presupuesto base de la licitación	11
2.1.4. Precio del contrato	12
2.1.5. Existencia del crédito.....	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
2.1.6. Plazo y lugar de ejecución del contrato.....	12
2.1.7. Perfil del contratante.....	12
2.1.8. Notificaciones.....	13
2.2. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN	13
2.2.1. Garantía provisional.....	13
2.2.2. Presentación de propuestas	13
2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.....	14
2.2.4. Subsanación de documentos.....	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
2.2.5. Contenido de las propuestas.....	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
2.2.5.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	15
2.2.5.2. SOBRE Nº 2: TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN EN BASE A JUICIOS DE VALOR.....	17
2.2.5.3. SOBRE Nº 3: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETAS A EVALUACIÓN EN BASE A CRITERIOS AUTOMÁTICOS	17
2.2.5.4. Referencias técnicas	17
2.2.5.5. Variantes.....	17
2.2.6. Efectos de la presentación de propuestas	17
2.2.7. Mesa de contratación	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
2.2.8. Apertura y examen de las propuestas.....	18
2.2.8.1. Apertura del sobre nº 1 y la cualificación de la documentación administrativa	18
2.2.8.2. Apertura y examen del sobre nº 2 (solo cuando existen criterios evaluables basados en el juicio de valor, Sobre nº 2) 18	
2.2.8.3. Apertura y examen del sobre nº 3.....	18
2.2.8.4. Publicidad de los resultados de las actas de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados 19	
2.2.9. Evaluación de ofertas	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos.....	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
2.3. ADJUDICACIÓN	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
2.3.2. Presentación de la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos previos por parte del licitador que ha presentado la mejor oferta.....	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
2.3.3. Garantía definitiva	21
2.3.4. Decisión de no adjudicar o no formalizar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
2.3.5. Adjudicación.....	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
2.4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	22
3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	23
3.1. PAGOS A LA EMPRESA CONTRATISTA	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	23
3.2.1. Responsabilidad	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
3.2.2. Obligaciones laborales, sociales y fiscales	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



3.2.3.	Obligaciones del contratista en casos de subcontratación	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
3.2.4.	Protección ambiental	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
3.2.5.	Obligaciones de transparencia	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
3.2.6.	Principios éticos y reglas de conducta para licitadores y contratistas	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
3.2.7.	Protección de los datos personales	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
3.2.8.	Uso del catalán	26
3.3.	REVISIÓN DE PRECIOS	27
3.4.	CESIÓN DEL CONTRATO	27
4.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	27
4.1.	EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	27
4.2.	CONDICIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	27
4.3.	RESPONSABLE DEL CONTRATO	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
4.4.	EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES	28
4.5.	PENALIZACIONES	28
4.5.1.	Penalizaciones por demora	28
4.5.2.	Otras penalizaciones	28
5.	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	28
5.1.	RECEPCIÓN	28
5.2.	PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA	29
6.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	29
7.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	29
8.	MODIFICACIONES	29
9.	RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN	30
10.	JURISDICCIÓN COMPETENTE	30

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO II: PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y SISTEMA DE PRECIOS	31
ANEXO III: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL GRUPO EMPRESARIAL	37
ANEXO V: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DE PROPUESTAS.....	38
ANEXO VI: COMPROMISO CON LA CONSTITUCIÓN DE UNION EMPRESAS TEMPORALES	39
ANEXO VII: AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD SOLICITUD DE DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y AL TGSS	40
ANEXO VIII: SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA	41
ANEXO X SUBCONTRATACIÓN	43
ANEXO XI OFERTA ECONÓMICA	44
ANEXO XIV: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR.....	46
ANEXO XV: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS.....	48
ANEXO XVI: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	51
ANEXO XVIII: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	52
ANEXO XIX: MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	53
ANEXO XXI: DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O NO FORMALIZAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	54
ANEXO XXII: COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN	55
ANEXO XXIII: CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	56
ANEXO XXIV: DECLARACIÓN RESPONSABLE POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONALES	57

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique de conformidad con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tendrá carácter privado, de acuerdo con el artículo 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y le será de aplicación la normativa sobre contratación de las administraciones públicas en lo relativo a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción, le serán aplicables las normas de derecho privado, excepto lo establecido en la LCSP relativo a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de contratos, que resultarán aplicables cuando el contrato esté sometido a regulación armonizada (artículo 26.2 LCSP).

El contrato se califica como contrato de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.

El presente pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas tendrán carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego y cualquiera de los demás documentos contractuales, prevalecerá el presente pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato, de cualquiera de los documentos contractuales, de las instrucciones o de la normativa aplicable a su ejecución no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP, estando sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el apartado F del cuadro resumen, en función del valor estimado del contrato.

- La licitación, adjudicación y formalización del contrato se regirá por la siguiente normativa:
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en todo aquello que no se oponga a la LCSP.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.
- Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Con carácter supletorio, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
-
- Los efectos y la extinción del contrato se regirán por el derecho privado y, especialmente, por:

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



- Las cláusulas contenidas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- La Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- El Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- El Decreto 326/1996, de 1 de octubre, sobre análisis, evaluación, valoración, gestión y prevención de riesgos que afecten al patrimonio y a las actividades de la Administración de la Generalitat de Cataluña.
- El resto de la normativa sectorial o general que pueda resultar de aplicación.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. Disposiciones generales

2.1.1. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego es el señalado en **el apartado B del cuadro-resumen**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan acordarse.

Si así se señala en **el apartado B del cuadro-resumen** habrá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el **Anexo I** de acuerdo con los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o al adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en que se divida el objeto del contrato, en su caso.

Si así se señala en **el apartado C del cuadro-resumen**, la participación en todo el contrato, o por lotes, según lo indicado en el **Anexo I**, quedará reservada a las entidades allí indicadas.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la memoria justificativa del expediente publicada en el Perfil de contratante.

2.1.2. Valor estimado del contrato

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del LCSP, el valor estimado del contrato se determina por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

El valor estimado del contrato recogido en **el apartado F del cuadro-resumen**, se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a este contrato, la publicidad a la que debe someterse y el régimen de recursos aplicable.

2.1.3. Presupuesto base de la licitación

El importe del presupuesto de licitación del contrato es el señalado como máximo en **el apartado E del cuadro-resumen**, de acuerdo al desglose que se recoge en el Anexo II.

Cuando se indique en **el apartado E del cuadro-resumen** que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinados a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tendrá carácter estimativo de máximo.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado **en el apartado E del cuadro-resumen** es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación de los servicios, IVA excluido, serán los que establece el **Anexo XII**

2.1.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

2.1.5. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Diputación.

En los expedientes que se tramitan anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En los contratos plurianuales, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

En los contratos plurianuales, la autorización y el compromiso de gastos plurianuales estarán sujetos al crédito que se registre para cada año fiscal en los respectivos presupuestos

2.1.6. Plazo y lugar de ejecución del contrato

El plazo de ejecución, parcial o total, del contrato será el que figure en **el apartado K del cuadro-resumen**. Este plazo empezará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Los plazos de entrega parciales o totales, si existen, serán los que figuren en **el apartado K del cuadro-resumen**.

No obstante, el plazo de ejecución o entrega del contrato podrá ser, si así se prevé en el presente pliego, el que figure en la oferta del adjudicatario.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en **el apartado K del cuadro resumen**, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

El lugar de ejecución o entrega del contrato será el señalado en **el apartado J del cuadro – resumen**.

2.1.7. Perfil del contratista

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, deba ser publicada a través del perfil de contratante puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/DIPTA>

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán dirigirse al órgano de contratación para solicitar información adicional y/o aclaraciones sobre los pliegos o el resto de documentación mediante el apartado de **“Preguntas y respuestas”** del tablón de anuncios del espacio virtual de la licitación en el Perfil del Contratante. Las aclaraciones publicadas en el Perfil del Contratante tendrán carácter vinculante.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y adjudicación de este contrato se efectuarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de la licitación en el Perfil del Contratante.

2.1.8. Notificaciones

Las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPAC), será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancias del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

La dirección electrónica utilizada para las notificaciones y comunicaciones electrónicas de este expediente será la informada por los licitadores en el sobre electrónico de presentación de ofertas, y será, en cualquier caso la misma que conste en la Declaración responsable presentada. En caso de identificarse dos direcciones diferente, las notificaciones y comunicaciones se realizarán en la dirección informada en el sobre electrónico de presentación de ofertas.

2.2. Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Garantía provisional

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación puede exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional. El importe será el que se señala **en el apartado P del cuadro-resumen**, y no podrá ser superior al 3% del presupuesto de licitación, IVA excluido. El régimen de devolución de la garantía provisional, en su caso, será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.

En el portal de Contratación de la Diputación, están publicados los modelos de avales y de certificado de seguros de caución que han cumplimentado los licitadores para depositar la garantía mediante estas modalidades. También se puede ingresar la cantidad en efectivo en cualquiera de las cuentas corrientes de Diputación de Tarragona que se detallan a continuación, indicando la empresa, NIF y concepto: "Garantía provisional del expediente núm. _____" (se indica en la cabecera del cuadro-resumen):

Entidad	Cuenta IBAN	SWIFT
BBVA	ES58 0182-5634-1102-0151-6379	BBVA ES MM XXX
BBVA – Oficina TORTOSA	ES17 0182-5634-1402-0151-6485	BBVA ES MM XXX
CAIXABANK	ES52-2100-0006-3302-0130-0078	CAIX ES BB XXX
BSCH	ES77-0049-1877-4324-1065-1601	BSCH ES MM XXX
BANCO SABADELL	ES42-0081-5129-3000-0100-7702	BSAB ES BB XXX
BANKINTER	ES42-0128-9460-6901-0050-0193	BKKB ES MM XXX
IBERCAJA	ES23-2085-9507-8503-0000-0321	CAZR ES 2Z XXX

Cuando el contrato se haya dividido en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes por los que el licitador haya presentado oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato..

2.2.2. Presentación de propuestas

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



La presentación de propuestas se realizará mediante medios electrónicos, de acuerdo con los requisitos establecidos en la decimoquinta disposición adicional del LCSP, salvo que se cumplan o se indique en la **sección A de la tabla - resumen del Contrato**.

El plazo para presentar propuestas no será menor que el establecido en el arte. 156 del LCSP y la fecha y hora se especificarán en el aviso de licitación publicado en el perfil del contratista.

Las ofertas electrónicas deben presentarse utilizando el sobre electrónico que estará disponible en la [Plataforma de contratación electrónica de la Diputación de Tarragona](https://pdcdiputaciodelatarragona.cat), en la dirección <https://pdcdiputaciodelatarragona.cat>.

Para la presentación de la oferta electrónica, los licitantes deben haberse registrado previamente en el Registro de Licitantes de la [Plataforma de contratación electrónica de la Diputación](https://pdcdiputaciodelatarragona.cat) y haber descargado el software para la presentación de sobres electrónicos accesibles en la misma plataforma.

Las instrucciones para registrarse en el registro y para presentar ofertas electrónicas en la plataforma del Consejo Provincial se detallan en la [Guía Electrónica de Licitación de la Diputación](#), accesible en la Diputación.

La información y especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de propuestas, incluyendo cifrado y validación de fechas, se indican en la Plataforma Electrónica de Adquisiciones de la Diputación.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, enviando primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción, se considerará efectuada su presentación con carácter general, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse este segundo envío en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido al efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o constar en más de una UTE. El incumplimiento de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas

2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial..

Los licitadores deberán identificar claramente qué documentos o qué datos de las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», señalando además los motivos que justifican esta consideración, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

2.2.4. Subsanación de documentos

Los servicios dependientes del órgano de contratación o la Mesa requerirán a los licitadores la subsanación de la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de participación, cuando ésta no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Si no se subsana en el plazo lo requerido, el órgano o la Mesa de contratación entenderán que el licitador desiste en su oferta.

2.2.5. Contenido de las propuestas

Los licitadores deberán presentar la proposición en el **sobre electrónico** para la presentación de ofertas que estará disponible en la [Plataforma de contratación electrónica de la Diputación](#), **con la documentación que se indica en los apartados siguientes**. El software de presentación del sobre electrónico indica cada uno de los documentos que deben incluirse en cada sobre y permite a los licitadores incluir cualquier documentación adicional.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada en caso de necesidad, con el fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén estropeados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos con el fin de no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través del sobre electrónico.

-

Los **límites** de peso de la documentación a anexar y los valores parametrizados para la validación de los documentos firmados en los sobres electrónicos serán los siguientes:

- En los ficheros que se firman en formato PAdES (formato de firma PDF y que son los más habituales), el tamaño máximo del fichero está configurado en 30720 Kb (aprox. 30Mb)
- En los ficheros que se firman en formato CAdES, el tamaño máximo del fichero está configurado igualmente en 30720 Kb
- En los ficheros que se firman en formato XAdES, el tamaño máximo del fichero está configurado en 7168 Kb

Por otro lado, el tamaño máximo de fichero admitido (sin firmas) es de 102400 Kb (aprox. 100Mb).

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican firmados por el licitador o persona que lo representa.

No obstante, cuando en los criterios de adjudicación reflejados en los anexos núm. XIV y XV se concreten diferentes fases de valoración en que operarán los mismos, se presentarán, además del sobre núm. 1, tantos sobres 2 y 3 como fases de valoración se hayan fijado.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y de documentación complementaria que se facilitará en el plazo máximo señalado en el anuncio de licitación.

La documentación puede presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales en Cataluña: catalán o castellano.

2.2.5.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTENIDO:

- 1º. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). Cumplimentado de acuerdo con las indicaciones contenidas en el Anexo III, firmado por el licitador o su representante. Cuando se prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variarán de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes a que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- 2º. DECLARACIÓN SOBRE GRUPO EMPRESARIAL, según lo previsto en el art. 42 del Código de Comercio de acuerdo con el modelo de la Annex IV.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



- 3º. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE). SI PROCEDE.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas debe presentar la DEUC.

- 4º. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL. Si se exige garantía provisional, ésta se prestará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP, y se presentará de la siguiente manera:
 - o Cuando se trate de garantías en efectivo, se depositará en la Caja de Depósitos de la Diputación de Tarragona, debiendo incluir en el "sobre 1" el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.
 - o Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, ante el órgano de contratación mediante su incorporación al "sobre 1".
 - o En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se llegue a la cuantía requerida en el apartado P del cuadro-resumen y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

- 5º. DECLARACIONES RESPONSABLES SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE
- 6º AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS A LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- 7º. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

Los empresarios extranjeros deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:

- o Todas las empresas no españolas deben aportar: Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).
- o Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben aportar:
 - Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la misión diplomática permanente u oficina consular del Estado del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, en su caso, en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
 - Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento

2.2.5.2. SOBRE Nº 2: TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN BASADA EN JUICIOS DE VALOR

CONTENIDO: Si en el anexo XIV se han incluido criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, el licitador deberá aportar un **Sobre núm. 2** que incluya la documentación allí exigida. En ningún caso se incluirán en este sobre documentos propios del Sobre núm. 3.

Este sobre corresponde al apartado «Documentación Técnica» del sobre electrónico de presentación de ofertas.

En caso de presentación de documentación sujeta a juicio de valor en papel, se deberá presentar una copia de esta documentación en formato PDF en soporte digital, dentro de este sobre cerrado.

2.2.5.3. SOBRE Nº 3: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETAS A EVALUACIÓN BASADA EN CRITERIOS AUTOMÁTICOS

CONTENIDO: En este sobre se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a los criterios susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el anexo XV.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como anexo XI de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Este sobre corresponde al apartado «Documentación Económica» del sobre electrónico de presentación de ofertas.

2.2.5.4. Referencias técnicas

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquieran otros documentos que se indiquen expresamente en el pliego de prescripciones técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se deben incluir en el **Sobre núm. 2** en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre y en caso contrario en el **Sobre núm. TRES**.

2.2.5.5. Variantes

En el caso de que según el **apartado M del cuadro-resumen** se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofrecer alternativas en la forma establecida en el Anexo XIII y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y resumidas en dicho Anexo sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al proyecto base.

En el caso de contratos que no haya criterios sujetos a juicio de valor habrá únicamente los sobres 1 y 3

2.2.6. Efectos de la presentación de propuestas

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



La presentación de propuestas supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2.2.7. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición es la que consta en el Anexo XXII del presente Pliego, que se publicará a través del perfil de contratante.

El carácter público o privado de las sesiones de la mesa de contratación se indicará en el anuncio de licitación

2.2.8. Apertura y examen de las propuestas

Para la apertura de los sobres electrónicos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, la secretaria de la mesa, cumplimentará el documento "Solicitud de apertura de sobre electrónico". La firma de este documento conlleva la descriptación de los sobres electrónicos y permite el acceso al contenido de las ofertas.

2.2.8.1. Apertura del sobre nº 1 y la cualificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre núm. 1**, la Mesa de contratación verificará que constan los documentos exigidos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación. Finalmente, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo..

2.2.8.2. Apertura y examen del sobre nº 2 (solo cuando existen criterios evaluable en base a juicio de valor. Sobre nº 2)

En el caso de que la presentación de los sobres núm. 2 sea obligatoria, se procederá, a la apertura del sobre núm. 2, identificados como " PROPUESTA EVALUABLE EN BASE A CRITERIOS QUE DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR ", en el día, hora y lugar indicado en el anuncio, a fin de evaluar su contenido de acuerdo con los criterios expresados en el anexo XIV.

Este acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las propuestas efectuada por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre núm. 2 documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (sobre núm. 3).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.8.3. Apertura y examen del sobre nº 3

- a) La apertura el **sobre núm. 3** se iniciará, cuando no haya sobre **núm. 2**, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las propuestas efectuadas por la tabla, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.
- b) En el caso de que existan criterios sujetos a juicio de valor (Anexo XIV), se dará a conocer en este acto el resultado de la valoración del sobre núm. 2.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura del **sobre núm. 3**, denominado "OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA" de los licitadores admitidos, y leerá las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada de acuerdo con los criterios expresados en el Anexo XV.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

De todo lo sucedido conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.8.4. Publicidad de los resultados de las actas del comité de contratación y notificación a los licitadores afectados

Las actas de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá la información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado al mismo, con indicación de los recursos que procedan contra esta decisión.

2.2.9. Valoración de las ofertas

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los anexos XIV y XV, que son parte inseparable de este Pliego.

Estos criterios podrán concretar la fase de valoración de las propuestas en que operarán los mismos y, si procede, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto en que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los Anexos XIV y XV y corresponderá a la Mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

Quando los criterios evaluables en base a juicios de valor del anexo XIV tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios evaluables de forma automática del anexo XV, la valoración previa se realizará por un comité de expertos o un organismo técnico especializado, diferente de la Mesa, expresamente indicado en este anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante esta evaluación para la Mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En el anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el Comité de expertos o por el Organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un Comité de expertos, su composición se detallará en el mismo Anexo XIV o se hará pública en el Perfil de contratante con carácter previo a la apertura del **Sobre núm. 2**.

Si se trata de un organismo técnico especializado su designación se efectuará en el mismo Anexo XIV del presente Pliego, que se hará público en el Perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.

2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos

Para determinar si las ofertas contienen valores anormales se deben aplicar los parámetros objetivos previstos en el Anexo XV.

Quando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormal se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde el requerimiento de la justificación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral de acuerdo con la normativa vigente.

En caso de no justificar la oferta se considerará como una retirada injustificada de la proposición, que podría dar lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 de la LCSP.

2.3. Adjudicación

2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los Anexos XIV y XV e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios previstos en el Anexo XV. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, entregue la documentación, para su valoración y calificación por la Mesa de contratación, mediante originales o copias compulsadas:

- **1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuera persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si este requisito no fuera exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual, el servicio gestor competente o, en su caso la Mesa de contratación, debe comprobar sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

- **2º. Documentos que acrediten, si procede, la representación.** Los que comparezcan o firmen propuestas en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente validado por un letrado de la Diputación de Tarragona.

La validación de poderes está sujeta al pago de la tasa aprobada de 16,30 euros y se puede efectuar en el mismo momento de presentar las plicas.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder por acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- **3º. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional Clasificación:** Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (Anexo VIII).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia con medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de estos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Anexo

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



VIII. El órgano de contratación puede prohibir, haciéndolo constar en el Anexo VIII que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

- **4º. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en el Anexo VIII, apartado 2 el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar. incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.
- **5º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato** Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportar la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado, conforme **al apartado C del cuadro-resumen**, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima octava LCSP.

- **6º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:** Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- **7º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios** que, en su caso, se hubieran comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en **el apartado T del cuadro-resumen**).
- **8º. Constitución de la garantía definitiva que, si procede, sea procedente.**
- **9º. Documentación acreditativa de la subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el apartado V del cuadro-resumen. Deberá aportar según corresponda, una declaración la que indique la parte contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.
- **10º.** Documentación justificativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, también las referidas a los subcontratistas (certificado de contratistas y subcontratistas), y con la Seguridad Social.

La Mesa de contratación solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

- **11º.** Declaración responsable conforme respetará la normativa vigente en materia de protección de datos personales (Cuando así se señale en el apartado B del cuadro –resumen)
En el caso de que el desarrollo del objeto del contrato suponga el tratamiento de datos de carácter, el propuesto como adjudicatario presentará una declaración responsable conforme cumple con las garantías recogidas en el artículo 29 del RGPD

La presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Electrónico de Licitadores de la Generalidad de Cataluña (RELI), o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), y de acuerdo con el art. 96 de la LCSP acredita, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y otras circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar. En cualquier caso el licitador deberá aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada.

Si no se presentara de forma adecuada toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a exigirle el 3% del presupuesto de licitación (IVA excluido). En este caso se pedirá la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.3.3. Garantía definitiva

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



La garantía definitiva que figura en el **apartado Q del cuadro-resumen** puede constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

En el portal de Contratación de la Diputación, están publicados los modelos de avales y de certificado de seguros de caución que han cumplimentado los licitadores para depositar la garantía mediante estas modalidades. También se puede ingresar la cantidad en efectivo en cualquiera de las cuentas corrientes de Diputación de Tarragona que se detallan a continuación, indicando la empresa, NIF y concepto: "Garantía definitiva del expediente núm. _____" (se indica en la cabecera del cuadro-resumen):

Entidad	Cuenta IBAN	SWIFT
BBVA	ES58 0182-5634-1102-0151-6379	BBVA ES MM XXX
BBVA – Oficina TORTOSA	ES17 0182-5634-1402-0151-6485	BBVA ES MM XXX
CAIXABANK	ES52-2100-0006-3302-0130-0078	CAIX ES BB XXX
BSCH	ES77-0049-1877-4324-1065-1601	BSCH ES MM XXX
BANCO SABADELL	ES42-0081-5129-3000-0100-7702	BSAB ES BB XXX
BANKINTER	ES42-0128-9460-6901-0050-0193	BKKB ES MM XXX
IBERCAJA	ES23-2085-9507-8503-0000-0321	CAZR ES 2Z XXX

Si se prevé en el citado apartado del cuadro-resumen se podrá constituir mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta conseguir la totalidad de la misma.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación.

La garantía definitiva no se devolverá hasta que no venza el plazo de garantía que fija este Pliego, o el que ofrezca el adjudicatario a su oferta, y se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, momento en que se procederá a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía.

2.3.4. Decisión de no adjudicar o no formalizar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento debe determinar la compensación a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido en los términos que señala el Anexo XXI o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

2.3.5. Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula 2.3.2

2.4. Formalización del contrato

El contrato se perfecciona con la formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. Este documento será título suficiente para acceder a cualquier registro público. Sin embargo, el adjudicatario puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



En el caso de que el adjudicatario sea una Unión temporal de empresas deberá presentar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la firma del contrato, la escritura pública de constitución de la unión temporal en la que conste el nombramiento de representante o apoderado único de la UTE con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que el licitador reciba la notificación de la adjudicación. Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

La unidad de Contratación y Expropiaciones requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar. En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por la orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo los contratos que se tramiten por emergencia.

La formalización de los contratos deberá publicarse en el Perfil de contratante. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de la formalización deberá publicarse, además en el Diario de la Unión Europea .

Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, por la inscripción de sus datos básicos. Posteriormente, en su caso, se comunicarán las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio ejecutado se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de la factura debidamente conformada, que podrá ser comprensiva de una o varias entregas, y acta de Recepción cuando proceda.

Las facturas deben contener los datos correspondientes al DIR 3 según aparecen en **el apartado X del cuadro-resumen** y deben presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro contable de Facturas del Sector Público.

A cada factura deberá adjuntarse el certificado de estar al corriente de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los documentos RLC (Relación liquidación cotizaciones) y RNT (Relación nominal trabajadores) del mes anterior del personal adscrito a la prestación objeto del contrato.

Igualmente, la Diputación de Tarragona podrá exigir, previamente al trámite de cada factura, que la empresa contratante presente documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones laborales con el personal adscrito a la ejecución del contrato, como puede ser el justificante de la transferencia de las nóminas.

El contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

3.2. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



3.2.1. Responsabilidad

Las responsabilidades del contrato son las establecidas en los artículos 311 y 320 de la LCSP

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3.2.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales

El personal que la empresa adjudicataria tenga que contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de la misma, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

En especial, el contratista deberá tener en cuenta la coordinación de actividades empresariales con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato así como, en su caso, durante la ejecución del mismo.

El contratista queda obligado al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

Los contratistas están obligados a conocer y al cumplimiento del Protocolo para la prevención y el abordaje del acoso en el ámbito laboral en cualquiera de sus modalidades, aprobado por la Diputación de Tarragona el 26 de octubre de 2012 y modificado por última vez por acuerdo de pleno de 28 de enero de 2022.

En particular, el contratista debe promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y por razón de sexo y debe adoptar medidas específicas para prevenir este tipo de acoso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres y la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.2.3. Preinscripción en contratos de trabajo

En los casos en que legalmente proceda y así se indique **en el apartado R del cuadro - resumen, el adjudicatario** deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un anexo al pliego de prescripciones técnicas. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el Anexo XVII del presente pliego.

3.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el Anexo X.

La celebración de subcontratas por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratas por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratas, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no incurrir en prohibiciones de contratar con la Administración.

3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.6. Protección ambiental:

El contratista deberá adoptar las prácticas de trabajo que prioricen procedimientos seguros, respetuosos o menos perjudiciales para la salud de las personas y el medio ambiente.

El contratista velará por la reducción y minimización de residuos y del consumo de recursos (agua, electricidad, materias primas, etc.), adaptando su sistema de trabajo para mejorar su eficiencia y respetar el cumplimiento de la legislación medioambiental, principalmente en materia de residuos, emisiones y vertidos, previendo cualquier tipo de molestia en el entorno. Además, deberá colaborar con las recomendaciones y compromisos de la Diputación en esta materia.

El contratista deberá minimizar, hasta donde sea posible técnica y económicamente, la emisión de ruidos y vibraciones en la realización de actividades del objeto del contrato. En todo caso, tendrá que poder acreditar el cumplimiento de la legislación vigente en este ámbito.

El contratista asume plenamente la responsabilidad por las emisiones, vertidos y residuos generados durante la ejecución del contrato, o como consecuencia de accidentes o incidentes. Cualquier posible coste que se genere por esta razón a la Diputación le será repercutido por todos los conceptos.

3.2.7. Obligaciones de transparencia

El adjudicatario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia. El incumplimiento por el adjudicatario de esta obligación será sancionado de acuerdo con la legislación sobre transparencia.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables.

3.2.8. Principios éticos y reglas de conducta por licitadores y contratistas.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 55.2 y 3.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, los licitadores y los contratistas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, presente o pueda afectar al procedimiento o a la relación contractual. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

Con carácter general, los licitadores y los contratistas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objetos de los contratos.

No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar. Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.

En particular, los licitadores y los contratistas asumen las siguientes obligaciones:

- Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses. Constituyen en todo caso situaciones de conflicto de intereses las contenidas en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas para ellos mismos o para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento contractual.
- Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



- ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato y/o durante la licitación, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio.
 - Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
 - Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
 - Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

3.2.9. Protección de datos personales:

Cumplimiento normativo

El adjudicatario en el desarrollo del objeto del contrato tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales, principalmente:

Reglamento general de protección de datos (Reglamento UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (En adelante RGPD)
Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (En adelante LOPDGDD)

Encargado de tratamiento

En el caso de que el desarrollo del objeto del contrato suponga el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado de tratamiento, y deberá:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de la Diputación de Tarragona (en adelante el responsable), incluso en relación con las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros al que está sujeto el encargado. En este caso, el encargado debe informar al responsable de esta exigencia legal previa al tratamiento, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
2. Garantizar que las personas de su empresa que se autoricen para tratar datos personales se han comprometido a respetar su confidencialidad.
3. Tomar todas las medidas necesarias, de conformidad con el artículo 32 RGPD
4. Asistir al responsable siempre que sea posible, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento y mediante las medidas técnicas y organizativas adecuadas, siempre que sea posible, para que pueda cumplir con la obligación de responder las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.
5. Ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que establecen los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
6. A elección del responsable, suprimir o devolver todos los datos personales, una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento, y debe suprimir las copias existentes, salvo que sea necesario conservar los datos personales en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros.
7. Tiene que poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple las obligaciones que establece esta cláusula. Asimismo, debe permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por este responsable.
8. Si considera que una instrucción del responsable infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, debe informar inmediatamente al responsable. El adjudicatario debe respetar las condiciones establecidas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del RGPD para recurrir a un subcontrato de encargado del tratamiento.

A lo largo de la vida del contrato, el adjudicatario se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca en relación a la información presentada en su declaración responsable en relación a la ubicación de los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los servidores..

3.2.10. Uso del catalán

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



La empresa contratista deberá utilizar el catalán en sus relaciones con la Diputación derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas deberán utilizar, al menos, el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La empresa contratista deberá entregar los trabajos objeto de este contrato, como mínimo, en lengua catalana. En particular, deberá redactar en catalán la documentación del proyecto, las leyendas de los planos y la documentación técnica anexa, tanto en soporte papel como digital, que se genere como resultado de la ejecución de los trabajos, de conformidad con las determinaciones específicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Asimismo, la empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios materiales y humanos adecuados para garantizar que las prestaciones objeto del servicio puedan realizarse en lengua catalana. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de formación necesarias para asegurar que el personal que, en su caso, mantenga relación con el público disponga de un conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar de manera fluida y adecuada las tareas de atención, información y comunicación.

En todo caso, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas quedarán sujetas, durante la ejecución del contrato, a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística de Cataluña, así como de las disposiciones que la desarrollen..

3.3. Revisión de precios

En caso de que proceda la revisión de precios, deberá indicarse en el apartado O del cuadro resumen, en el que se recogerá la fórmula de revisión aplicable

3.4. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por parte del contratista a un tercero, en los términos previstos en el **artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**, cuando así se haya establecido en el **apartado W del cuadro resumen** y de conformidad con las condiciones adicionales que, en su caso, se establezcan en el **Anexo X**

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. Ejecución de la prestación

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, aprobados por el órgano de contratación, y de acuerdo con las instrucciones que, para su correcta interpretación técnica, puedan ser dictadas al contratista por el órgano de contratación o por el responsable del contrato

4.2. Condiciones especiales para la ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución del contrato se describirán en el Anexo XIII y el incumplimiento de ellas tendrá las consecuencias establecidas en él. Asimismo, las sanciones por incumplimiento pueden prever en el Anexo XIV.

4.3. Responsable del contrato

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

4.4. Evaluación de riesgos laborales

En cualquier caso, el contratista debe realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y también estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, que aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En la prevención de riesgos laborales, también debe considerarse el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre riesgos psicosociales.

Según los servicios contratados, la coordinación correspondiente de las actividades empresariales debe adaptarse, de acuerdo con el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que establece el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre la Prevención de Riesgos Laborales.

4.5. Penalizaciones

4.5.1. Sanciones por retraso

El licitador ganador está obligado a cumplir con el plazo para la ejecución del contrato y los plazos parciales establecidos por la Administración. En caso de exceder el plazo establecido o en caso de incumplimiento de plazos parciales por motivos atribuibles al contratista, se aplicarán las disposiciones de los artículos 193 y 195 del LCSP.

Si, en vista de las características especiales del contrato, se considera necesario para la correcta ejecución de sanciones distintas a las mencionadas en el párrafo anterior, estas se especificarán en el Anexo XIV de dichas especificaciones.

Si la empresa contratista se retrasa en cumplir con los plazos totales o parciales, por razones que le atribuyan, la Administración podrá elegir, dadas las circunstancias del caso, rescindir el contrato con pérdida de la garantía o imponer sanciones, en las condiciones y modalidades establecidas en el Anexo XIV de dichas especificaciones.

El importe de la penalización contractual se hará efectivo reduciendo la base imponible de la factura o facturas relacionadas con el contrato que sean necesarias hasta alcanzar esta cantidad. Para lograr este objetivo, la persona responsable del contrato puede exigir al contratista que emita una factura rectificadora por la parte del contrato ya facturada por el importe de la multa o que reduzca la base imponible de varias facturas posteriores para el concepto de sanciones contractuales hasta que se alcance el importe de las sanciones impuestas.

En esta acción, el IVA es neutral ya que la reducción del importe de la base imponible conducirá automáticamente al ajuste del importe del IVA.

4.5.2. Otras penalizaciones

El cumplimiento defectuoso de los servicios cubiertos por el contrato, el incumplimiento de los compromisos de asignación de recursos, o de las condiciones especiales para la ejecución del contrato, o de cualquiera de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación de las licitaciones, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en los artículos 192 y 194 de la LCSP o de las indicadas en el Anexo XIV de dichas especificaciones y en la forma prevista en ellas.

5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

5.1. Recepción

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



La recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a las disposiciones de la normativa de seguros y a las disposiciones de las Especificaciones Técnicas.

La Administración determinará si el servicio prestado por el contratista cumple con los requisitos establecidos para su ejecución y cumplimiento y, cuando corresponda, requerirá la prestación de los servicios contratados y la corrección de cualquier defecto observado en la ocasión de su recepción.

5.2. Plazo y devolución de la garantía

El periodo de garantía será el establecido en **la sección L de la tabla resumen**.

El periodo de garantía empezará a contar desde el final del contrato.

La garantía definitiva constituida por la compañía de seguros puede ser devuelto al final del plazo contractual y, si es necesario, sus prórrogas, una vez que el contrato haya sido recibido y liquidado a satisfacción y acuerdo de la autoridad contratante.

6. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

La terminación del contrato estará, en primer lugar, regida por las normativas del contrato de seguros y, además, por las causas generales de la LCSP en función de lo compatible con la naturaleza del contrato.

7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Este contrato es privado, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sobre Contratos del Sector Público (LCSP), y está regulado en cuanto a sus efectos y terminación por derecho privado y, específicamente, por las normativas que rigen el contrato de seguro.

Es responsabilidad de la autoridad contratante interpretar el contenido del contrato y resolver cualquier duda que pueda surgir de su cumplimiento, especialmente en relación con las condiciones administrativas y especificaciones que lo rigen.

En cualquier caso, la interpretación no puede alterar el sistema de derechos y obligaciones establecido en la legislación de seguros ni las condiciones esenciales de la póliza.

La Administración puede supervisar y controlar el cumplimiento del contrato, verificando la prestación adecuada del servicio de seguros, el cumplimiento de las obligaciones de la compañía de seguros y el correcto procesamiento de las reclamaciones.

Los acuerdos adoptados por la autoridad contratante en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente exigibles en el ámbito administrativo, sin perjuicio de su sumisión a la jurisdicción civil en cuanto a los efectos, cumplimiento y terminación del contrato.

8. MODIFICACIONES

La modificación del contrato solo podrá acordarse por las razones y los términos previstos en el Anexo XIX y la LCSP, siempre que sea compatible con la normativa de seguros y no implique una alteración sustancial del riesgo asegurado ni de las condiciones esenciales de la cobertura.

La necesidad de modificar el contrato será aclarada por la persona responsable del contrato, quien emitirá el informe justificativo correspondiente. El organismo contratante acordará, si es necesario, la modificación tras recibir un informe de la oficina de la secretaría y de la oficina del contralor municipal.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista. Bajo ninguna circunstancia la modificación del contrato puede implicar el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



9. SISTEMA DE APELACIONES CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE EL CONTRATO

Estas Especificaciones Administrativas, las Especificaciones Técnicas que describen los servicios, así como el resto de los documentos contractuales que deben regular el contrato, pueden ser impugnadas mediante la apelación indicada en **la sección AA de la tabla – resumen**.

- Si se presenta un recurso especial en materia de contratación pública conforme al artículo 44 del CLSP, el acta de recurso podrá ser presentada en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la autoridad contratante o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, en quince días laborables. El plazo comenzará a partir del día siguiente a su publicación en el perfil del contratista.

Alternativamente al recurso especial, se puede presentar un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Tarragona, Sección Contencioso-Administrativa, dentro de los dos meses siguientes a su publicación en el Perfil del Contratista.

- Si se presenta un recurso ordinario contra las especificaciones que rigen la licitación, el recurso se presentará ante el Presidente del Consejo Provincial, en un plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el perfil del contratista y su tramitación se realizará conforme a las disposiciones de los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente a la apelación de revocación, puede presentar un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Tarragona, Sección Contenciosa-Administrativa, dentro de los dos meses siguientes a su publicación en el Perfil del Contratista.

10. JURISDICCIÓN COMPETENTE

La orden jurisdiccional contencioso-administrativa de la ciudad de Tarragona es válida para resolver cuestiones contenciosas relacionadas con la preparación y adjudicación de este contrato.

La orden jurisdiccional civil será competente para conocer cuestiones que surjan sobre los efectos y la rescisión del contrato, salvo en casos de modificación (art. 27.2 LCSP).

De conformidad con la voluntad de las partes y las disposiciones del artículo 52.7 de la Ley 1/2000 de 7 de enero de Procedimiento Civil, los tribunales y tribunales de la ciudad de Tarragona serán competentes para resolver cualquier conflicto derivado de la aplicación de este contrato.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

ANEXO II: PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y SISTEMA DE PRECIOS

Artículo 100.2 LCSP

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

Importe máximo de licitación (IVA excluido)	Tipo de IVA aplicable: (.. %) Importe IVA	Presupuesto máximo de licitación (IVA Exento)
1.082.400,00 €	Exento	1.082.400,00 €

Desglose con precios unitarios de la siguiente manera:

Periodo	Precio máximo mensual
1/02/2027- 31/01/2029	78,00 €
1/02/2029- 31/01/2030	81,00 €
1/02/2030- 31/01/2031	84,00 €

Se establecen diferentes precios por unidad para las anualidades cubiertas por el contrato ([Inf. JCCA Gen. Cat. 38/2024](#)).

El coste correspondiente a los colectivos de personas beneficiarias, personas en situación especial y clases pasivas no forma parte del precio del contrato en sentido estricto, dado que la prima es asumida íntegramente por las personas interesadas que se adhieran a la póliza. En consecuencia, estos colectivos no inciden en la determinación del presupuesto base de licitación, si bien se establece un marco de condiciones económicas que garantiza su accesibilidad y continuidad en el sistema.

Periodo	Personas beneficiarias Personas en situación especial	Clase pasiva
	Precio mensual Máximo	Precio mensual Máximo
1/02/2027-31/01/2029	78,00 €	240,00 €
1/02/2029- 31/01/2030	81,00 €	248,00 €
1/02/2030- 31/01/2031	84,00 €	257,00 €

No serán de aplicación copagos por la utilización de ninguno de los servicios sanitarios incluidos en las coberturas de los seguros. Esta ausencia de copago se aplicará a todas las prestaciones sanitarias incluidas en el contrato, con independencia del colectivo al que pertenezca la persona asegurada (personal de la Diputación, personas beneficiarias, personal en situación especial o clase pasiva).

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Los precios establecidos para la póliza colectiva de asistencia sanitaria se han determinado de acuerdo con las características específicas de los distintos colectivos asegurados, así como con el análisis de mercado realizado y la naturaleza colectiva de la prestación.

Se prevé la contratación de una póliza sanitaria, con igualdad de prestaciones asistenciales, para los cuatro colectivos diferenciados de personas aseguradas: personal de la Diputación, personas beneficiarias, clase pasiva y personal en situación especial.

En lo que respecta a los colectivos de personal de la Diputación, personas beneficiarias y personal en situación especial, se establece una prima mensual única, independiente de la edad, el sexo o cualquier otra condición de las personas aseguradas.

Trabajadores, personas beneficiarias y personal en situación especial.

Període	Preu mensual
1/02/2027- 31/01/2029	78,00 €
1/02/2029- 31/01/2030	81,00 €
1/02/2030- 31/01/2031	84,00 €

Estos importes se han determinado de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta que actualmente se dispone de una póliza de cuadro médico con una prima mensual de 59,00 euros y que dicho importe no se ha modificado durante los últimos dos años, se considera conveniente analizar los precios de mercado.

A tal efecto, se han obtenido los datos de una comparativa realizada en abril de 2026 para un mismo perfil de persona asegurada, siendo las primas resultantes las siguientes:

Empresa 1	Empresa 2	Empresa 3	Empresa 4	Empresa 5
76,00 €	153,00 €	59,00 €	78,00 €	86,00 €

La media de los precios de mercado en abril es de 90,00 euros. No obstante, debe tenerse en cuenta que se trata de una póliza de asistencia sanitaria colectiva, por lo que las primas serán inferiores a las del mercado individual, si bien no se prevé una reducción muy significativa debido a la tendencia alcista del mercado asegurador.

Por ello, se considera adecuado establecer una prima mensual de 78,00 euros para los colectivos de personal de la Diputación, personas beneficiarias y personal en situación especial.

Clase pasiva

Període	Preu mensual
1/02/2027-31/01/2029	240,00 €
1/02/2029- 31/01/2030	248,00 €
1/02/2030- 31/01/2031	257,00 €

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

El precio aplicable al colectivo de clase pasiva no se determinará mediante una prima colectiva única, sino que se fijará de acuerdo con las tarifas oficiales vigentes de la entidad aseguradora adjudicataria para este tipo de producto asegurador.

El colectivo de clase pasiva presenta características diferenciadas, especialmente en lo que respecta a una edad media superior y, en consecuencia, a un mayor nivel de riesgo asegurador. Por este motivo, su prima se vincula a las tarifas oficiales del adjudicatario por tramos de edad, si bien con la obligación de aplicar un descuento mínimo del veinte por ciento (20 %).

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



ANEXO III: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

1) DEUC

La presentación del DEUC por el licitador servirá como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable sobre la situación financiera, la capacidad y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre n.º 1, requiriendo a tal efecto la presentación de los correspondientes documentos justificativos, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador comporta el compromiso de que, si la propuesta de adjudicación del contrato recae a su favor, se aportarán los documentos justificativos de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

2) Formulario normalizado

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://contractaciopublica.cat/ca/deuc>

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

3) Instrucciones

Los requisitos declarados en el documento deberán cumplirse, en todo caso, el último día del plazo de presentación de ofertas y mantenerse hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración deberá estar firmada por quien ostente poder suficiente para ello.

En el caso de que la solvencia o la adscripción de medios exigidas se acrediten mediante medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada una de las entidades o medios externos cuya capacidad se pretenda integrar.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíen de un lote a otro, deberá aportarse un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que resulten de aplicación los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal de empresas (UTE), cada una de las que la integran deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya consten inscritos y se encuentren actualizados, siempre que dicha circunstancia se indique en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, corresponde al licitador

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



comprobar qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los citados registros de licitadores o no se encuentre actualizado, deberá indicarse expresamente en el formulario.

4) Datos a rellenar

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en el presente Anexo.

(X) PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y de la entidad contratante; estos datos constan en el cuadro de características del contrato).

(X) PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

(X) Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación.
- Como número de IVA deberá indicarse el NIF o CIF (personas físicas o jurídicas españolas), el NIE (personas extranjeras residentes en España) y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general.
- Forma de participación

(X) Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, si es aplicable (datos del representante).

(X) Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

(X) SECCIÓN D: INFORMACIÓN RELATIVA A SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Si es así, y en la medida en que esta información se conozca, debe ser detallada)

(X) PORTE III: RAZONES DE EXCLUSIÓN (En el servicio electrónico DEUC, los campos en las secciones A, B y E de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y son útiles para que el operador pueda comprobar que no se debe a una prohibición de contratación o que, si está en una, pueda justificar la excepción)

(X) Sección A: MOTIVOS RELACIONADOS CON CONDENAS PENALES. Motivos que se refieren a condenas penales establecidas en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva

(X) Sección B: RAZONES QUE SE REFIEREN AL PAGO DE IMPUESTOS O CONTRIBUCIONES A LA SEC. SOCIAL. Pago de impuestos o contribuciones a la Seguridad Social (declaración de cumplimiento de obligaciones)

(X) Sección C: MOTIVOS RELACIONADOS CON INSOLVENCIA, CONFLICTOS DE INTERÉS O LA FALTA PROFESIONAL. Información relacionada con cualquier posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

(X) SECCIÓN D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusiones puramente nacionales (si es que hay alguna, declaración al respecto)

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



(X) PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

(X) OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

() OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración específica del cumplimiento de los criterios de selección (deberán cumplimentarse todas las secciones).

- Sección A: IDONEIDAD (información relativa a la inscripción en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente, o a la disponibilidad de las autorizaciones habilitantes exigidas).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos que deberán facilitarse conforme a las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos que deberán facilitarse conforme a las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

() PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

(X) PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (Declaración responsable sobre la veracidad de la información facilitada y la disponibilidad de los documentos acreditativos correspondientes, así como consentimiento para que el poder adjudicador acceda a dicha información)

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



ANEXO IV: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL GRUPO EMPRESARIAL

....., con número de
identificación, a su nombre o como representante de la
empresa....., con dirección en
y número de identificación fiscal

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que la empresa que represento,

☐ NO constituye un grupo empresarial.

☐ **SÍ** constituye un grupo empresarial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Código Mercantil.
El grupo se llama: "....." y está formado por las siguientes
entidades:.....

Y, para que conste, firmo esta declaración, bajo mi propia responsabilidad.

Firma electrónica

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



ANEXO V: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

....., con número de identificación, a su nombre
o como representante de la empresa....., con dirección
en y número de identificación fiscal

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Para tener en cuenta, en caso de empate de propuestas, que la empresa a la que represento:

- ☐ En el momento de demostrar la solvencia técnica, el _____% de los trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla.
- ☐ Cumple medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, establecidas de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- ☐ Es una empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción sociolaboral regulada por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y demás normativa aplicable.
- ☐ Es una entidad reconocida como organización de comercio justo para el suministro de productos relacionados con el objeto del contrato

Y, para que conste, firmo esta declaración bajo mi responsabilidad

Firma electrónica

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



ANEXO VI: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)

....., con DNI no., en nombre de la empresa, domiciliada en y número de identificación fiscal i,

....., con DNI no., en nombre de la empresa, con dirección en y número de identificación fiscal

DECLARAR BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que las empresas a las que representan concurren a la presente licitación mediante la presentación de una oferta conjunta como Unión Temporal de Empresas (UTE), con la siguiente participación de cada una de las empresas integrantes en la UTE:

..... %
..... %

2. Que en caso de que se les conceda este contrato, asumen el compromiso de constituirse formalmente como una unión temporal de empresas.

3. Que la empresa que represento,

☐ **NO** constituye un grupo empresarial.

☐ **SÍ** constituye un grupo empresarial, conforme a las disposiciones del artículo 42 del Código de Comercio. El Grupo se llama: "....." y está formado por las siguientes entidades:.....

4. Que la persona de contacto durante el proceso de licitación sea el Sr. y la Sra. y que la dirección de correo electrónico con la que se pueden comunicar durante el proceso es

Y, para que conste, para poder contratar con la Diputación de Tarragona, firmamos esta declaración.

Firma electrónica
(Compañía 1)

Firma electrónica
(Compañía 2)

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



ANEXO VII: AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE DATOS A LA AEAT Y AL TGSS

....., con número de identificación, a su nombre propio o como representante de la empresa....., con dirección en y número de identificación fiscal

Autoriza a la Diputación de Tarragona a solicitar a la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y a la Hacienda General de la Seguridad Social (TGSS)** los datos relativos **al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, también respecto a subcontratistas y a la seguridad social**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LCSP y otras normativas de ejecución, para participar en el procedimiento de contratación administrativa y durante el plazo del contrato de archivo nº 8004330008-2026-0009966.

Firma electrónica

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



ANEXO VIII: SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

1. CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Los licitadores deberán ser entidades aseguradoras inscritas en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y disponer de las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad objeto del contrato, así como estar legalmente habilitados para prestar los servicios asistenciales incluidos en el presente pliego.

2. SOLVENCIA

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional será acreditada mediante la presentación de los documentos a los que se refiere en los criterios de selección.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

(X) a)	Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas.
	El licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio de los tres últimos concluidos, de al menos 811.800,00 euros. La acreditación de este requisito se realizará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda.

SOLVENCIA TÉCNICA (Artículo 90 LCSP)

* En contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nuevas creación deberán demostrar su solvencia técnica por otros medios distintos a los establecidos en la letra a)

(X) a)	Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.
	El licitador deberá haber realizado, durante los tres últimos años, servicios o trabajos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto de la presente licitación. El requisito mínimo consistirá en que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior, en su conjunto, al 70 % del valor estimado del contrato: 378.840,00 euros. Este requisito se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, la acreditación se realizará mediante un certificado expedido por este o, en su defecto, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



2.- Acreditación del cumplimiento de normas medioambientales y de gestión de calidad, el licitante debe proporcionar los siguientes certificados (artículos 93 y 94 LCSP): () SÍ **(X) NO**

3.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador: **(X) SÍ** () NO

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

ANEXO X SUBCONTRATACIÓN

La Entidad Aseguradora podrá subcontratar con terceros la prestación de servicios auxiliares, administrativos o asistenciales necesarios para el cumplimiento del contrato, incluyendo, entre otros, la gestión de prestaciones, la atención al asegurado y la provisión de servicios sanitarios a través de cuadros médicos concertados.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, la Entidad Aseguradora mantendrá en todo caso la condición de responsable frente al asegurado del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la póliza, sin que la subcontratación suponga alteración alguna de los derechos del asegurado.

La subcontratación no podrá implicar, en ningún caso, la cesión del riesgo asegurador ni la transmisión de la responsabilidad esencial del contrato, sin perjuicio de los mecanismos de reaseguro previstos en la normativa aplicable y, en particular, en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (LOSSEAR)..

Los terceros subcontratados deben cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, especialmente en materia de:

- Normativa sanitaria vigente.
- Requisitos de autorización y acreditación profesional.
- Los estándares de calidad asistencial exigibles.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

ANEXO XI OFERTA ECONÓMICA

....., mayor de edad, con domicilio en (calle, número, localidad y provincia), con DNI n.º, actuando en nombre propio (o en nombre de, en caso de actuar en representación, indicando la personalidad y domicilio del representado, la escritura de poder que le faculta para actuar y el Código de Identificación Fiscal de la empresa), enterado/a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la **contratación de una PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA, HOSPITALARIA Y QUIRÚRGICA PARA EL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN DE TARRAGONA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (Exp. 8004330008-2026-009966)**, acepta íntegramente las condiciones y obligaciones que se derivan de los citados documentos, se compromete a cumplirlas estrictamente y ofrece ejecutar el contrato de referencia de acuerdo con la oferta y los precios unitarios que se detallan a continuación:

OFERTA PRECIOS MENSUAL DE LA PRIMA DEL CUADRO MÉDICO TRABAJADORES – BENEFICIARIOS – PERSONAL EN SITUACIÓN ESPECIAL

Periodo	PRECIO LICITACIÓN MENSUAL	PRECIO OFRECIDO MENSUAL
1/02/2027- 31/01/2029	78,000, IVA exento	
1/02/2029- 31/01/2030	81,000, IVA exenta	
1/02/2030- 31/01/2031	84,000, IVA exento	

DESCUENTO% EN LA PRIMA MENSUAL PARA LOS COLECTIVOS DE CLASES PASIVOS

DÍAS DE VISITA MÉDICA PRESENCIAL A LAS INSTALACIONES DE LA DIPUTACIÓN

() NO ofrezco el servicio médico en las instalaciones de la Diputación.

() SI ofrezco el servicio médico en las instalaciones de la Diputación, con una dedicación de 1 hora por la mañana con las siguientes frecuencias:

- () 2 días de visita por semana (1 día por centro)
- () 4 días de visitas por semana (2 días por centro)

ALCANCE DE LA RED Y EL SERVICIO ASISTENCIAL

a. MAYOR NÚMERO DE CENTROS MÉDICOS PROPIOS, PARTICIPADOS O CONCERTADOS INCLUIDOS EN EL CUADRO MÉDICO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA QUE OFREZCAN ASISTENCIA HOSPITALARIA Y SERVICIO DE URGENCIAS.

Rellene la siguiente tabla correspondiente al Anexo 4 del Informe de Justificación del Contrato

NO.	NOMBRE DEL CENTRO MÉDICO Y/O HOSPITAL PROPIO, PARTICIPATIVO O AFILIADO INCLUIDO EN EL DIRECTORIO MÉDICO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA QUE OFRECE ATENCIÓN HOSPITALARIA Y SERVICIOS DE URGENCIAS SIMULTÁNEAMENTE
1	
2	
(...)	



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



b. HOSPITALES PROPIOS, PARTICIPADOS O CONCERTADOS DE REFERENCIA MÉDICO-QUIRÚRGICA EN CATALUÑA

Rellene la siguiente tabla correspondiente al Anexo 5 del Informe de Justificación del Contrato

NO.	HOSPITALES CATALANES INCLUIDOS EN EL TOP 100 DEL RANKING MRS	Marca con una X si es así
1	Centro Médico Teknon - Quirónsalud	
2	Hospital Sanitas CIMA	
3	Hospital Universitario Sagrado Corazón - Grupo Quirónsalud	
4	Hospital Universitario Quirón Dexeus	
5	Hospital Quirónsalud Barcelona	
6	Hospital General Universitario de Cataluña	
7	CLÍNICA CORACHAN	
8	Clínica de Girona	
9	Clínica Sagrada Familia	

Se adjunta toda la documentación exigida y me comprometo a presentar la documentación que pueda ser requerida en el supuesto de resultar la oferta más ventajosa.

Firma electrónica

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



ANEXO XIV: CRITERIOS DE CONCESIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR

CRITERIOS DE CONCESIÓN

Mejores condiciones del beneficio hasta 30 puntos

Se valorarán las mejores condiciones de prestación de asistencia médica y cualesquiera otras mejoras, en general, no incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada licitador podrá presentar un máximo de diez (10) mejoras.

Se valorarán las mejoras relacionadas con la calidad y la ampliación de las prestaciones asistenciales objeto del contrato, siempre que sean adicionales a las exigidas en el pliego, no comporten ningún coste adicional para las personas aseguradas ni para la Diputación, sean efectivamente accesibles y estén claramente definidas y cuantificadas.

Se valorarán especialmente las mejoras relativas a programas preventivos, salud mental y bienestar emocional, medicina digital y teleasistencia, ampliación de coberturas asistenciales, reducción de los plazos de acceso, asistencia en el extranjero y otros servicios de valor añadido relacionados con la asistencia sanitaria.

Las mejoras que se presenten deberán estar claramente definidas, ser concretas y plenamente accesibles para las personas aseguradas. No se admitirán propuestas genéricas, indeterminadas o de difícil verificación. Asimismo, las mejoras deberán ser reales, operativas y directamente aplicables al colectivo destinatario del contrato.

En el caso de las mejoras de carácter sanitario, únicamente se valorarán aquellas que se presten dentro del territorio de Cataluña o que, aun prestándose fuera de dicho ámbito territorial, estén debidamente justificadas por su especialización y garanticen un acceso efectivo, ágil y sin coste adicional para las personas aseguradas.

No serán objeto de valoración aquellas mejoras que, por su falta de definición o por las condiciones de acceso a las mismas, no resulten útiles, aplicables o efectivamente disponibles para el colectivo destinatario del contrato.

Las mejoras presentadas se valorarán con un máximo de tres (3) puntos por mejora, de acuerdo con criterios de utilidad, impacto, alcance, accesibilidad, grado de definición, viabilidad efectiva y concreción.

Se valorará el grado en que la mejora responda a necesidades reales del colectivo destinatario del contrato y su capacidad para aportar un beneficio concreto en la prestación del servicio; el alcance e intensidad del beneficio aportado, teniendo en cuenta el número potencial de personas beneficiarias y la relevancia del servicio ofrecido; así como el nivel de detalle, claridad y concreción de la propuesta, su viabilidad efectiva y su facilidad de verificación..

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTARÁ EN EL SOBRE 2

- Los licitadores deberán presentar debidamente cumplimentado el siguiente cuadro, correspondiente al Anexo 6 de la Memoria justificativa del contrato, detallando las condiciones ofertadas para la prestación del servicio.

NÚM.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DE LA MEJORA
1		
2		
3		

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



ANEXO XV: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Oferta económica, hasta 30 puntos

Se valorará la baja ofertada sobre el precio unitario mensual por persona asegurada para cada una de las anualidades de vigencia del contrato, teniendo en cuenta que tanto el precio unitario máximo de licitación como el precio unitario ofertado incluyen las tasas e impuestos aplicables (prestación exenta de IVA).

Para calcular los puntos correspondientes, se aplicará la siguiente fórmula:

$$30 \times \frac{\text{Oferta amb més baixa}}{\text{Oferta que es valora}} = \text{Puntuació oferta valorada}$$

La puntuación total final será el resultado de la suma del resultado de la aplicación de esta fórmula para cada una de las anualidades.

La oferta del licitador deberá prever un único precio para cada período contractual y deberá incluir oferta para todas las anualidades, con independencia de la edad o sexo de las personas aseguradas y de su condición de personal de la Diputación, persona beneficiaria o personal en situación especial.

Se valorará como mejora el coste unitario mensual por persona asegurada. El precio unitario máximo será el establecido para cada período y por mes y persona asegurada, comprendiendo dicho importe la totalidad de los gastos correspondientes a la prestación del servicio.

Por razones de calidad asistencial, no se admitirán ofertas que incluyan una baja económica que determine un precio inferior a 70,00 €/mes.

2. Descuento para la clase pasiva, hasta 10 puntos

Se valorará el descuento ofrecido sobre el descuento mínimo del 20 % aplicable al precio mensual correspondiente al colectivo de clase pasiva. Se otorgarán 10 puntos al licitador que ofrezca el mayor porcentaje de descuento, asignándose la puntuación al resto de las ofertas de forma proporcional.

3. Días de visita médica a las instalaciones de la Diputación: hasta 5 puntos

Se valorará la puesta a disposición de la Diputación de un médico o una médica que realice visitas en el Palacio de la Diputación y en el Edificio Síntesis, con una dedicación de una hora diaria en horario de mañana

La puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

- Quien ofrezca 2 días de visitas por semana (1 día por centro) recibirá 2 puntos
- Quien ofrezca 4 días de visitas por semana (2 días por centro) recibirá 5 puntos.

4. Alcance de la red y del servicio asistencial, hasta 25 puntos

a) Mayor número de centros médicos y/o hospitales propios, participados o concertados incluidos en el cuadro médico en la provincia de Tarragona que ofrezcan asistencia hospitalaria y servicio de urgencias Hasta 15 puntos



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Se entenderá por **hospitales**, de acuerdo con la definición establecida por la Generalitat de Catalunya, aquellos centros sanitarios destinados a la asistencia especializada y continuada de pacientes en régimen de internamiento (como mínimo una noche), cuya finalidad principal sea el diagnóstico o el tratamiento de los pacientes ingresados, sin perjuicio de que también presten atención ambulatoria.

Obtendrá la máxima puntuación la oferta que presente el mayor número de centros médicos y/o hospitales que ofrezcan simultáneamente asistencia hospitalaria y servicio de urgencias en la provincia de Tarragona.

El resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional

b) Hospitales propios, participados o concertados de referencia médico-quirúrgica en Cataluña Hasta 10 puntos

Se evaluarán los mejores hospitales catalanes, según el Health Reputation Monitor 2025.

El Monitor de Reputación Sanitaria (MRS) es un estudio independiente que analiza la reputación del conjunto del sistema sanitario español y mediante el cual se evalúa a los distintos actores del sistema sanitario a partir de tres valoraciones:

- La valoración realizada por los profesionales médicos (médicos especialistas hospitalarios y médicos de medicina familiar y comunitaria).
- La valoración realizada por los gerentes y responsables de hospitales, gestores de enfermería, personal de enfermería, directivos de empresas farmacéuticas, responsables de farmacia hospitalaria, representantes de asociaciones de pacientes, periodistas e informadores especializados en salud.
- El análisis de más de 3.010 indicadores objetivos específicos correspondientes a 2.912 servicios clínicos.

Según la clasificación del Monitor de Reputación Sanitaria (MRS) 2025, los mejores hospitales de Cataluña incluidos entre los centros hospitalarios de referencia del Estado español son los siguientes:

Centre mèdic Teknon - Quirónsalud
Hospital Sanitas CIMA
Hospital Universitari Sagrat Cor - Grup Quirónsalud
Hopital Universitari Quirón Dexeus
Hopital Quirónsalud Barcelona
Hospital Universitari General de Catalunya
CLÍNICA CORACHAN
Clínica Girona
Clínica Sagrada Família

Los puntos se distribuirán de la siguiente manera:

- Quienes ofrezcan entre 1 y 3 hospitales obtendrán una puntuación de 2 puntos
- Quienes ofrezcan entre 4 y 7 hospitales obtendrán una puntuación de 6 puntos
- Quienes ofrezcan entre 8 y 9 hospitales obtendrán una puntuación de 10 puntos

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE 3

- Oferta económica

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES EN LA PUNTUACIÓN FINAL:

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



En caso de empate en la puntuación obtenida por las empresas licitadoras tras la evaluación de los distintos criterios de adjudicación, tendrá preferencia la oferta que presente el precio más bajo. Si persistiera el empate, se aplicarán los siguientes criterios sociales de desempate, por el orden que se indica a continuación:

1. La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al exigido por la normativa vigente. Si varias empresas licitadoras empatadas acreditan disponer de personas con discapacidad en un porcentaje superior al legalmente exigido, tendrá preferencia en la adjudicación la empresa que cuente con el mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
2. La proposición presentada por las empresas de inserción reguladas por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos establecidos en dicha normativa para tener tal consideración.
3. La proposición presentada por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
4. La proposición presentada por entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo, cuando el objeto del contrato incluya productos para los que exista alternativa de comercio justo

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores únicamente en el momento en que se produzca la situación de empate, y no con carácter previo.

Si persistiera el empate tras la aplicación de los criterios anteriores, este se resolverá mediante sorteo.

Documentación que acredite los criterios de desempate:

- Acreditación del porcentaje de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla.
- Acreditación del cumplimiento de medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, establecidas de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Certificado de inscripción en un registro de empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción sociolaboral, reguladas por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y por la normativa que resulte de aplicación en materia de empresas de inserción sociolaboral.
- Certificación de productos de comercio justo.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



ANEXO XVI: CONDICIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones especiales para la ejecución del contrato conforme al artículo 202 del LCSP.

- Social y/o ético: véase la cláusula 3.2
- Medioambiental: Véase la cláusula 3.2.
- Protección de datos personales: Véase la cláusula 3.2

El incumplimiento de sus normas se considerará para:

() Causa de la rescisión del contrato.

(x) Infracción grave a efectos de imposición de penalidades (las generales previstas en la LCSP).

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



ANEXO XVIII: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

- () Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 de la LCSP).
- (X) Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 de la LCSP)
- (X) Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 de la LCSP).
- (X) Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 de la LCSP).
- (X) No podrán repercutirse costes adicionales a las personas aseguradas por actos médicos, pruebas diagnósticas, tratamientos, hospitalización ni por ningún otro servicio incluido en la póliza, ya sea en concepto de copago o bajo cualquier otra denominación o mecanismo equivalente
- (x) Las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas como obligaciones esenciales.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

ANEXO XIX: MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

CIRCUNSTANCIAS Y ALCANCE

En el supuesto de que, durante la vigencia del contrato, las necesidades reales resulten superiores a las estimadas inicialmente, debido a que el número de trabajadores que soliciten su alta sea superior al previsto, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato.

La modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo aprobado inicialmente.

Las modificaciones podrán afectar, como máximo, al veinte por ciento (20 %) del precio inicial del contrato.

PROCEDIMIENTO

La tramitación de las modificaciones se ajustará al siguiente procedimiento::

- Informe del responsable del contrato
- Trámite de audiencia al adjudicatario.
- Acuerdo del órgano de contratación

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



**ANEXO XXI: DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O DE NO FORMALIZAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO
DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

En el supuesto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación decidiera, por razones de interés público, no adjudicar o no celebrar el contrato, o desistiera del procedimiento de adjudicación con anterioridad a la adjudicación, la Diputación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubieran incurrido, previa justificación detallada y acreditación de los mismos, hasta un importe máximo de 150,00 euros.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



ANEXO XXII: COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: El diputado delegado de Servicios Generales e Instalaciones Corporativas.

Miembros: El Sr. Josep M. Sabaté Vidal, secretario, como titular; el Sr. Alberto J. Arnau Esteller, secretario adjunto, como primer suplente; y la Sra. Maite Velayos Esplugas, secretaria temporal, como segunda suplente

El Sr. Tomàs Carbonell Vila, Contralor General, como titular; la Sra. Iolanda Guimerà Melich, Subcontralora, como suplente; la Sra. Sandra Andreu Febas, Auditora Accidental, como segunda suplente; y el Sr. Amadeu Marsà Sandiumenge, Auditor Accidental, como tercer suplente.

La Señora Gemma Bonet Torné, jefa de la Sección de Gestión Económica y Nóminas, como jefa , y la Sra. Yolanda García García, administrativa de la Unidad de Gestión Económica, como suplente.

La Sra. Marisa Isaac Juárez, jefa del Servicio de Contratación y Expropiaciones, como titular; y la Sra. Concepción Fernández-Montes Catalina, técnica de reclutamiento, como primera suplente, y la Sra. Elisabeth Cabré Solé, técnica de reclutamiento, como segunda suplente.

Secretario: Una técnica de la Unidad de Contratación y Expropiaciones

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



ANEXO XXIII: CLÁUSULA DE INFORMACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En relación al tratamiento de los datos de carácter personal llevado a cabo por la Diputación de Tarragona en la actividad contractual, se informa de lo siguiente:

Tratamiento de datos: Contratación
Responsable del tratamiento: Diputación de Tarragona, Paseo de Sant Antoni, núm. 100, 43003, Tarragona Teléfono 977 296 600/ Sede electrónica: https://seuelectronica.dipta.cat Delegado de protección de datos: Paseo de Sant Antoni, núm. 100.- 43003, Tarragona Teléfono 977 296603 Dirección electrónica: DPD@dipta.cat
Finalidad del tratamiento: Gestión administrativa de la contratación pública de obras, servicios y suministros
Legitimación del tratamiento: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público
Procedencia datos: De la persona interesada o del representante legal
Destinatarios datos: Registros de contratos y de licitadores, Sindicatura de Cuentas, juzgados y publicaciones en Perfil del contratante y Portal de Transparencia
Plazo de conservación de los datos: De conformidad con el Calendario de conservación y eliminación documental de la Diputación de Tarragona
Derechos de las personas interesadas: La persona interesada tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión, la limitación y la oposición al tratamiento, y en su caso, la portabilidad de los datos, dirigiéndose a la dirección antes señalada
Derecho a presentar reclamación: Se puede formular reclamación ante la autoridad de control correspondiente, como la Autoridad Catalana de Protección de datos (APDCAT)
Obligatoriedad: Para este tratamiento la persona interesada está obligada a facilitar los datos dado que en caso contrario no se podría dar cumplimiento a la finalidad correspondiente
Decisiones automatizadas: No existen decisiones automatizadas en este tratamiento

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



ANEXO XXIV: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

....., con número de identificación, a su nombre o como representante de la de la empresa, con dirección en y número de identificación fiscal

DECLARA BAJO TU RESPONSABILIDAD

1. Que, de conformidad con el artículo 28.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento de la UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD), ofrezco garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas adecuadas, a través de:

- () Cumplimiento de las mismas medidas de seguridad que la Diputación de Tarragona aplica a los datos tratados en el desarrollo del contrato, y que corresponden al nivel de seguridad asignado
- () Cumplimiento de los códigos de conducta previstos en el artículo 40 del RGPD.
- () Posesión de la certificación prevista en el artículo 42 del RGPD

1. La ubicación de los servidores que procesarán estos datos se encuentra en _____

2. Los servicios asociados a estos se encuentran en _____

3. Asimismo, me comprometo a comunicar cualquier cambio en relación con esta declaración.